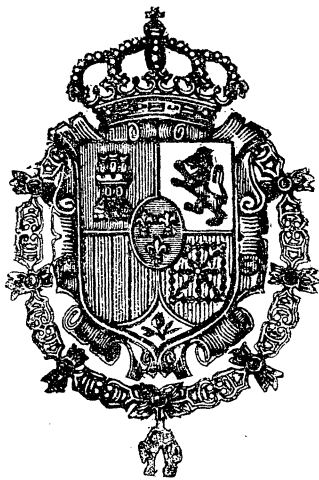


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... *Pescetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 (BALBAIRES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Faustino Díaz de Velasco y Sánchez, Magistrado del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en la tercera vacante de las establecidas en el citado artículo, para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Faustino Díaz de Velasco, á D. Mariano Díe y Pescetto, Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. MARIANO DíE Y PESCKETTO.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Septiembre de 1844.

Ha ejercido la profesión en Valencia desde 1848 hasta 1854.

Fué Asesor de la Subdelegación castrense del Obispado de Orihuela.

En 26 de Mayo de 1848 nombrado Promotor fiscal de Chi-va; electo.

En 23 de Junio del mismo año cesante por renuncia.

En 6 de Julio del mismo año nombrado Promotor fiscal del distrito de San Vicente de Valencia, tomando posesión en 21 del expresado mes.

En 23 de Junio de 1854 nombrado Juez de Dolores; tomó posesión en 19 de Julio siguiente.

En 1.º de Abril de 1859 trasladado al de Alcaraz, del que se posesionó en 23 de dicho mes.

En 13 de Enero de 1860 trasladado al de Jijona; electo.

En 28 del mismo mes al de Alcira, posesionándose en 14 de Febrero siguiente.

En 5 de Diciembre de 1862 al de Alcaraz; electo.

En 7 de Enero de 1863 al de Mula, del que se posesionó en 4 de Febrero.

En 29 de Diciembre del mismo año al de Elche, posesionándose en 14 de Enero de 1864.

En 7 de Mayo de 1865 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia; tomó posesión en 3 de Junio siguiente.

En 21 de Noviembre del mismo año nombrado Juez de Albacete, de cuyo cargo se posesionó en 30 de dicho mes.

En 16 de Septiembre de 1869 declarado cesante; cesó en 19.

En 20 de Mayo de 1870 nombrado Juez del distrito del Mar de Valencia; tomó posesión en 10 de Junio.

En 27 de Diciembre del mismo año promovido á Magistrado de la Audiencia de Las Palmas; electo.

En 23 de Enero de 1871 nombrado Magistrado de la de la Coruña; electo.

En 20 de Febrero siguiente nombrado para igual cargo de la de Albacete; tomó posesión en 2 de Marzo siguiente.

En 22 de Abril de 1872 trasladado á la Coruña; electo.

En 10 de Junio siguiente á la de Granada; tomó posesión en 3 de Julio siguiente.

En 22 de Agosto de 1873 trasladado á la de Cáceres, posesionándose en 19 de Septiembre siguiente.

En 27 de Enero de 1874 promovido á Fiscal de la misma Audiencia; en 21 de Febrero tomó posesión.

En 11 de Junio de 1877 nombrado Presidente de Sala de la referida Audiencia, posesionándose en 22 del mismo mes.

En 23 de Mayo de 1881 trasladado á la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 20 de Junio siguiente.

En 25 de Marzo de 1884 nombrado Presidente de la Audiencia de Pamplona, posesionándose en 19 de Abril siguiente.

En 20 de Junio del mismo año trasladado, á su instancia, á Presidente de la de Barcelona, posesionándose en 16 de Julio inmediato.

En 9 de Julio de 1888 nombrado Presidente de la de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 26 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Mariano Díe, á D. Francisco Toda y Tortosa, Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. FRANCISCO TODA Y TORTOSA.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Julio de 1862.

Ha ejercido la profesión en Monóvar el año 1863 y primer semestre de 1864; en Madrid desde 28 de Mayo de 1864 hasta 15 de Marzo de 1865, fecha de la certificación que lo acredita, y en Quintanar de la Orden en los años 1870 y 1871 y primer trimestre de 1872.

En 1863 fué Promotor fiscal sustituto de Monóvar, y en 28 de Mayo de 1864 fué nombrado Oficial cuarto de Hacienda en la Dirección de la Deuda, tomando posesión en 1.º de Junio y cesando en 17 de Abril de 1865.

En 24 de Marzo de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Cañete, posesionándose en 18 de Abril siguiente.

En 8 de Octubre de 1866 trasladado á Belmonte de Cuenca; tomó posesión en 15 de Noviembre.

En 10 de Julio de 1868 nombrado Juez de Tarancón, posesionándose en 12 de Agosto.

En 8 de Diciembre del mismo año trasladado al de Quintanar de la Orden, del que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 7 de Diciembre de 1869 declarado cesante; cesó en 21 de Febrero.

En 20 de Noviembre de 1874 nombrado Juez de Ecija; electo.

En 15 de Diciembre siguiente para el Juzgado del distrito de San Pablo de Zaragoza, posesionándose en 31.

En 21 de Marzo de 1875 declarado cesante; cesó en 28 del mismo mes.

En 5 de Abril siguiente nombrado Juez de Manresa; tomó posesión en 24.

En 13 de Septiembre de 1877 trasladado á Salamanca; electo.

En 29 de Octubre inmediato al de Manresa, posesionándose en 26 de Noviembre.

En 4 de Abril de 1881 promovido á Juez del distrito de Palacio de Madrid, del que se posesionó en 22 del mismo mes.

En 5 de Julio de 1883 promovido á Abogado fiscal del Tribunal Supremo, de cuyo cargo tomó posesión en 11 de dicho mes.

En 21 de Marzo de 1887 promovido á Fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 28 del mismo mes.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La consulta de una de las Aduanas del Reino á la Dirección general del ramo sobre la forma de efectuar la liquidación de los derechos de descarga de los buques que importan géneros de la Península, procedentes de nuestras posesiones de Ultramar, y la clase de documentación en que aquella operación habría de efectuarse, suscitó la cuestión de cuáles habían de ser los documentos de origen que debían presentar los Capitanes á la llegada á nuestros puertos.

Las Ordenanzas del ramo, aprobadas por Real orden de 23 de Julio de 1878, establecían por su art. 46 la obligación de que los Capitanes de buques procedentes de nuestras provincias de Ultramar presentaran á su llegada á puerto español peninsular manifiesto visado por la Intervención de la Aduana de salida, precepto que es sin duda el origen del art. 79 de las Ordenanzas de Cuba y Puerto Rico en que se habla, como excepción, del documento mencionado para los buques que se dirijan á puertos de la Península.

La ley de Relaciones comerciales con las provincias ultramarinas de 30 de Junio de 1882 modificó esencialmente la manera de hacerse este comercio, sujetándolo á las mismas formalidades que las Ordenanzas de Aduanas establecen para el que se hace entre los puertos de las provincias peninsulares, dando lugar á que el manifiesto que hasta entonces presentaban los Capitanes procedentes de aquellas provincias, quedara de hecho suprimido.

En la base 1.ª para la reforma de las Ordenanzas que hoy rigen se consignó que en la importación de las provincias españolas de Ultramar la documentación que presentasen los Capitanes sería análoga á la del comercio de cabotaje; pero con la condición de que mientras existieran mercancías de aquella procedencia sujetas al pago de derechos en la Península, se presentara una carpeta de las facturas ó pólizas, autorizada por la Aduana de salida. De esto surgieron el párrafo quinto del art. 45 de dicho Código, y los primero y segundo del art. 104.

Pero en las mismas Ordenanzas existe también el artículo 248, que exige á los Capitanes de los buques procedentes de las provincias ó posesiones españolas de América, Africa y Oceanía que conduzcan mercancías del extranjero ó productos de las mismas sujetos á pago de derechos de importación, el cumplimiento de las formalidades y el pago de las penas establecidas para los que procedan del extranjero.

La divergencia que existe entre este artículo y el párrafo quinto del 45 y el 104, produjo dificultades que se han resuelto con variedad de criterios y de un modo incompleto, por lo que importa dictar una medida general que evite estas contradicciones y armonice la documentación de origen con que deben presentarse los productos antillanos y filipinos, y las mercancías extranjeras procedentes de aquellas provincias, con tanto mayor motivo, cuanto que el Real decreto de 5 de de Octubre de 1886 introdujo como nuevo factor en el problema la posibilidad de realizar transbordos en puertos extranjeros de las mercancías procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Estudiado convenientemente el asunto, en el que han emitido su ilustrado informe la Dirección general de Aduanas, la de lo Contencioso, la Junta de Aranceles y Valoraciones y el Consejo de Estado en pleno, se ha reconocido por todos que la exacción de un manifiesto á los Capitanes de los barcos que hagan el comercio con las provincias españolas ultramarinas, no se opone á la ley de Relaciones con las mismas dictada en 30 de Junio de 1882, puesto que tal documento no alteraría la forma de los despachos ni las libertades con que hoy se reciben las mercancías; además de que debiendo llevar los Capitanes de los barcos, según el artículo 612 del Código de Comercio vigente, un libro de cargamentos en que se anote la entrada y salida de todas las mercancías, con expresión de las marcas y bultos, nombre de los cargadores y consignatarios, puertos de carga y descarga y fletes, les será mucho más fácil copiar los asientos todos de ese libro, que entrar á distinguir los bultos que deben hallarse comprendidos en la carpeta á que se refiere el art. 104, y los que han de ser incluidos en el manifiesto con arreglo á lo mandado en Reales órdenes de 1.º de Noviembre y 28 de Diciembre de 1885. Un documento único evitará seguramente errores y omisiones fáciles de cometer en otro caso, y por consiguiente, la imposición de multas en las Aduanas.

Con este objeto, y el de la utilidad de una medida general que armonice los preceptos de las Ordenanzas de la Península con las de Ultramar, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1889.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Venancio González.

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica el párrafo quinto del artículo 45 de las Ordenanzas de Aduanas para ponerlo en armonía con el párrafo final del 79 de las de Cuba y Puerto Rico, en la forma que se sigue:

«Los Capitanes de buques procedentes de las provincias españolas de Ultramar presentarán un manifiesto, visado por la Aduana del puerto ó puertos de salida, en que se designen las mercancías por orden de origen, expresando separadamente las cargadas en los puertos de las posesiones españolas de Ultramar, con separación de las extranjeras tomadas en los depósitos comerciales y las tomadas en puertos extranjeros de aquellos continentes, bien directamente, ó bien por transbordo efectuado en puertos de nuestras posesiones.»

Art. 2.º La Sección VI del cap. 1.º de las Ordenanzas, que trata «de la importación de las provincias españolas de Ultramar», quedará modificada, de conformidad con el artículo anterior, en sus artículos 104 á 109, en la forma siguiente:

«Art. 104. El comercio entre los puertos de las provincias y posesiones españolas ultramarinas y los de la Península é islas Baleares se hará con manifiestos semejantes á los de importación del extranjero, redactados en la forma que indica el párrafo quinto del artículo 45 modificado.

Las pólizas ó facturas de exportación expedidas por nuestras Aduanas de Ultramar para las mercancías cargadas en aquellos puertos acompañarán á los manifiestos.

Las facturas expresarán:

1.º Nombre y nacionalidad del buque conductor, nombre de su Capitán y puerto de destino en la Península é islas Baleares.

2.º Número, clases, marcas, numeración y peso bruto de los bultos.

3.º Nombre, clases y cantidades de las mercancías contenidas en los bultos.

4.º Nombre, clases y cantidades de las mercancías que se conduzcan á granel.

5.º Si dichas mercancías son producto de nuestras provincias, extranjeras nacionalizadas ó procedentes de los depósitos de comercio.

6.º Nombre del remitente y el de los consignatarios en la Península.

Y 7.º El reconocido y conforme de los Vistas de la Aduana de origen.

Art. 105. Las pólizas que se refieran á mercancías ó efectos que sean producto de las provincias ultramarinas deberán acreditar esta circunstancia por certificación, puesta al pie de las mismas por las Aduanas de embarque, las que también deberán declarar que las mercancías son libres de derechos de salida, ó que han satisfecho los que correspondan, cuando estén comprendidas en el Arancel de exportación.

Art. 106. Las facturas ó pólizas de que trata el artículo anterior se unirán á las declaraciones de adeudo, sirviendo de justificante para la aplicación de los beneficios otorgados por la ley de 30 de Junio de 1882 á los productos de las provincias y posesiones ultramarinas.

Art. 107. En las facturas correspondientes á mercancías peninsulares devueltas, se citará el documento con que salieron de la Península é islas Baleares y la Aduana que lo expidió, para hacer las oportunas comprobaciones, y verificar el despacho con franquicia de derechos, en caso de conformidad.

Se exceptúan de esta formalidad los libros y entregas de obras, bastando para aplicar la franquicia que el correspondiente autor ó editor de las obras ó persona que lo represente, verifique la reimportación.

Art. 108. Los buques que conduzcan productos de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, podrán tomar mercancías en puertos extranjeros de América sin perder las expediciones la condición de directas, y en este caso los Capitanes deberán obtener en los puertos extranjeros en que tomen carga y presentar á su llegada á la Península otro manifiesto, visado por el Cónsul español del puerto extranjero de embarque que se relacionará con el que obtuvo en nuestras provincias.

Art. 109. El despacho de los productos de las provincias y posesiones ultramarinas se hará con declaraciones, observándose todas las formalidades establecidas para la importación del extranjero.»

Art. 3.º Las disposiciones del presente decreto empezarán á regir en las Aduanas de la Península desde el 15 de Mayo para los buques que procedan de nuestras provincias de América, y desde 1.º de Julio para las de la Oceanía.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de primera clase, Jefe de la Sección de Correos en la Dirección general de este ramo y el de Telégrafos, á Don Federico Bas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Emilio Nieto y Pérez del cargo de Director general de Instrucción pública, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Vicente Santa María de Paredes, Diputado á Cortes; En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración civil y Director general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Vera Baño como representante legal de su hijo D. Dionisio, propietario de los terrenos que se trata de expropiar, con destino á la colocación de soportes para los cables del tranvía aéreo de las minas de la Sierra de Cartagena al puerto de Pormán:

Vista la providencia del Gobernador civil de Murcia de 10 de Octubre último, declarando la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos:

Vistos los artículos del 15 al 19 inclusive de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los correspondientes del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que el expediente se ha tramitado en armonía con todas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que en la providencia apelada existe un criterio legal sano, acomodado en un todo á lo que preceptúan la ley de Expropiación y su reglamento, y que fué dictada de conformidad con el informe de la Comisión provincial de Murcia:

Considerando que las razones aducidas por el señor Vera Baño en el recurso de que se trata carecen de fundamento, por lo cual no es procedente estimarlas;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de terrenos con destino al tranvía aéreo de las minas de la Sierra de Cartagena al puerto de Pormán, confirmando la providencia del Gobernador civil de Murcia de 10 de Octubre de 1888, y desestimando el recurso interpuesto por D. Manuel Vera Baño.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para adquirir, sin las formalidades de subasta, un edificio de palastro de acero moldeado de la Compañía de fundición Aiscan (Bélgica), destinado á Iglesia en Santa Isabel de la isla de Fernando Poo, por la cantidad de 26.800 pesetas.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887, para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería, á D. Luis de la Escosura, Senador del Reino, en la vacante por defunción de D. Celestino Rico.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1889.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia^h

Ilmo. S.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar

Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887, para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería, al Conde de San Bernardo, actual Director general de Obras públicas, en sustitución de D. Diego Arias de Miranda y Goitia, que desempeñaba dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1889.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887, para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería, á D. Pedro Moreno Rodríguez, en concepto de representante de la Comisión de reformas de la clase obrera, y en la vacante producida por defunción de D. José Cristóbal Sorní.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1889.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio de 1887, para abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería, á D. Gumersindo de Azcárate, Diputado á Cortes, en concepto de representante de la Comisión central de reformas sociales, en sustitución del Marqués de Monistrol, que ha renunciado aquel cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1889.

SAGASTA

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Con la carta oficial de V. E., núm. 465, fecha 16 de Noviembre último, se recibió en este departamento la moción presentada por la Cámara de Comercio de Manila solicitando la concesión de un crédito de 15.000 pesos para auxiliar la concurrencia de los productos filipinos á la Exposición universal de París. Deseando el Gobierno prestar su apoyo á la citada Cámara de Comercio en la realización de una obra que considera útil á los intereses de ese Archipiélago, no dudó en someter á la aprobación de S. M. el Real decreto firmado en 5 del corriente concediendo el referido crédito.

Y por lo tanto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer con esta fecha que la suma de 15.000 pesos autorizada por Real decreto de 5 del presente mes para auxiliar la concurrencia en la Exposición de París de los productos de ese Archipiélago, se libre á favor de la Cámara de Comercio de Manila, que acordará la inversión de dicha cantidad en la forma que estime más conveniente para el objeto á que está destinada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes que V. E. se sirve acompañar con sus cartas números 259, 428, 429, 430 y 431, de fecha 24 de Agosto la primera, y de 12 de Octubre del año último las siguientes, en solicitud de varios créditos supletorios con cargo al presupuesto de ese Archipiélago de 1888, para atender al pago de los distintos haberes pasivos comprendidos en los capítulos 7.º al 10 inclusive de la sección primera.

Considerando que para evitar perjuicios á los interesados por la demora en el percibo de sus haberes, las Cortes juzgaron oportuno por las respectivas leyes de 29 de Junio último, aprobando los presupuestos de las islas de Cuba y Puerto Rico, consignar al final de sus estados letra A, artículos adicionales en concepto de disposiciones generales facultando la ampliación por las sumas necesarias para atenciones de clases pasivas, en el caso de que exceda de la suma consignada el importe de las obligaciones que durante el ejercicio se re-

conozcan y liquiden con arreglo á la legislación vigente;

Y considerando que por el Consejo de Estado en pleno fué informado favorablemente una pretensión de esta naturaleza en expediente promovido por D. Martín Esteban, siendo de dictamen que procedía la ampliación de los créditos, como asimismo el precepto legislativo enumerado en el caso anterior;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, se ha dignado hacer extensivo al Archipiélago filipino los preceptos que comprende las leyes de Presupuestos de 29 de Junio del año último para las islas de Cuba y Puerto Rico, disponiendo «que los créditos señalados en los capítulos 7.º al 10 inclusive de la sección primera, Obligaciones generales, se consideraran ampliados en la cantidad necesaria si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes durante el ejercicio»; siendo también la voluntad de S. M., que en el primer presupuesto que se redacte para esas islas se consigne al final del estado letra A la disposición general de que se deja hecho mérito.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y fines que procedan, sirviéndose ordenar se publique íntegra esta Real disposición en la *Gaceta oficial* de ese Archipiélago, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 182.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Noruega.

987. LUCES DE DIRECCIÓN DE SÖNDRE RÖDÖ Y EN EL RAMSÖSUND. (A. a. N., núm. 155/929. París, 1888.) Las dos luces de dirección en *Søndre Rodö* (Rodö del Sur) (véase *Aviso número 145/766* de 1888), se han encendido el 1.º de Septiembre de 1888.

Estas luces de gasolina, son *alternativas rojas y blancas*, situadas en la enfilación N. 16º E.-S. 16º O. á 414 metros una de otra. La luz del S. está elevada 52 metros sobre el nivel del mar y la del N. 13 metros.

Son visibles en el sector comprendido entre el N. 10º O. y N. 40º E.: aparecen de luz más intensa cuando se marcan al S. 16º O. y van disminuyendo á cada lado de esta marcación.

En su enfilación se va por el medio del canal que hay entre los *Buholmene* y los *Næsvaagshjerene*.

El alcance de estas luces en su línea de enfilación es de unas 8 millas.

Se encienden desde el 15 de Agosto al 14 de Abril.

Situación de la luz del S.: 64º 21' 55" N. y 16º 37' 18" E.

Id. id. N. 64º 22' 10" N. y 16º 37' 33" E.

INSTRUCCIONES. Para pasar en el *Buholmraasen*, se llevará la luz de Rödö casi al S., hasta que se descubra su luz fija blanca; se gobierna entonces sobre esta luz, y cuando las de gasolina de Søndre Rodö estén enfiladas, se sigue esta enfilación hasta marcar la luz de Rödö al S. 25º E., entonces se estará al S. del *Saven* y del *Næsvaagshjer*.

Una luz de gasolina se ha encendido también el 1.º de Septiembre de 1888, en la parte E. del *Ramsosund*, sobre los *Vandvikhammeren*, en 64º 19' 50" N. y 16º 39' 53" E. Aparece *intermitente con 6 á 8 cortos eclipses por minuto*, cuando se marca entre el N. 38º E. (por fuera de los *Strandholmene*) y el S. 40º O. por el E.; *roja* entre su marcación N. 55º E. y los bancos que hay cerca de Hepsø y *blanca* en los demás rumbos.

Alcanza 5 millas y se enciende desde el 1.º de Septiembre al 14 de Abril.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 258: carta número 229 de la sección I.

Feroe.

988. NUEVA LUZ EN EL REDUCTO DE THORSHAVN (ISLA STRÖMÖ). (A. a. N., núm. 155/930. París, 1888.) En el ángulo S. del reducto *Thorshavn* se iza una luz dióptica á 11 metros de altura sobre el nivel del mar, visible á 8 millas en todo el horizonte.

La luz es *fija blanca* y se enciende desde el 1.º de Septiembre al 15 de Abril.

Situación: 62º 2' 30" N. y 0º 30' 42" O.

Carta núm. 229 de la sección I: cuaderno de faros número 84 A de 1886, pág. 266.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Aden (costa S.)

989. RECTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA LUZ DE BULHAR. (A. a. N., núm. 154/928. París, 1888.) Comunica el Comandante del *Météore*, que según la configuración de la costa y los rumbos hechos por su buque entre Berberah y Bulhar, la situación de este último punto, dada en el aviso número

ro 35/159 de 1887, es errónea: la longitud es aproximadamente 3 minutos más al E., y la latitud 2 minutos más al S. NOTA. Según la carta inglesa núm. 253º, esta luz está efectivamente más al E., pero su latitud es la misma, siendo su situación según dicha carta 10º 24' N. y 50º 37' 3" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1886, pág. 32: cartas números 567 y 609 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata (Uruguay).

990. FONDEO DE BOYAS EN LOS CANALES MARTÍN GARCÍA É INFIERNO. (N. H. *Santiago de Chile*, 1888.) A principios de Mayo de 1888 se han fondeado las boyas siguientes en los canales Martín García é Infierno en el Río de la Plata:

1.ª En el fondeadero Pozos de San Juan, se ha fondeado una boya núm. 1 en 6,3 metros de agua, en las marcaciones siguientes: el cerro de San Pedro al E. ¼ NE.; el cerro de San Juan al NNE. y la boya del banco Globo al NO. ¼ O.

2.ª En el banco Globo, á la entrada del primer canal, se ha fondeado una boya núm. 2 en 4,2 metros de agua y en las marcaciones siguientes: el cerro de San Pedro al NE. ¼ E.; el banco Punta Pereira al NNE. y la isla Martín García al NO. ¼ O.

3.ª En la extremidad del banco Punta Pereira se ha fondeado una boya núm. 3 en 4,8 metros de agua, bajo las marcaciones siguientes: el cerro de San Juan al NE.; la isla Martín García al NO. ¼ O. y la boya núm. 4 al NO.

4.ª En el codillo del banco Santa Ana, entrada del canal del Infierno, se ha fondeado en 4,5 metros de agua y á 4 cables de distancia una de otra, las boyas núms. 5 y 6 que sirven para marcar la dirección de dicho canal. La núm. 6 está en las marcaciones siguientes: la boya núm. 7 al N. 5º E. y la isla Martín García al N. 50º O.

5.ª En la punta del banco Dos Hermanas, entre Martín García y la punta Martín Chico, se ha fondeado una boya número 7 en 4,8 metros de agua, demorando con ambos puntos NE.-SO.

6.ª A lo largo del veril del mismo banco y hasta desembocar el canal Martín García, se han fondeado las boyas números 8, 9, 10 y 11, todas en 6,8 metros de agua.

NOTA. No se especifica el color de estas boyas.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

Madrid 11 de Octubre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE DICIEMBRE DE 1888

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director general de la Deuda en 1.º de Marzo de 1889.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
29	Títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior; por capitales, 489.500 pesetas.
1	Idem de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 500 pesetas.
9	Acciones de Obras públicas; por capitales, 9.000 pesetas.
16	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales, 14.953'28 pesetas.
1	Parte de una inscripción de Deuda consolidada al 3 por 100 interior; por capitales, 94.816'98 pesetas.
495	Títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 12.375.000 pesetas.
863	Residuos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 7.819'86 pesetas.
849	Primeros décimos de títulos de id. id. id.; por capitales, 5.412 pesetas.
7.899	Nueve décimos de id. id. id.; por capitales, 37.862 pesetas.
10.161	Por capitales, 13.034.864'12 pesetas.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

23	Títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales, 7.250 pesetas.
5	Idem de Deuda perpétua al 4 por 100 interior; por capitales, 33.000 pesetas.
55	Residuos de id. id. id.; por capitales, 11.015'58 pesetas.
24	Títulos de Deuda exterior amortizable de segunda clase; por capitales, 46.000 pesetas.
1	Idem de Deuda interior amortizable de segunda clase; por capitales, 1.250 pesetas.
5	Residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior; por capitales, 1.000 pesetas.
1	Parte de una inscripción de Deuda consolidada al 3 por 100 interior; por capitales, 73.220'06 pesetas.
3	Residuos de Deuda consolidada al 3 por 100 interior, emisión de 1844; por capitales, 101'89 pesetas.
6	Idem renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales, 850'57 pesetas.
2	Documentos interinos de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales, 5.563'58 pesetas.
1	Inscripción de Deuda perpétua al 4 por 100 interior; por capitales, 134.896'70 pesetas.
137	Inscripciones de Propios; por capitales, 438.588'23 pesetas.
263	Por capitales, 752.736'61 pesetas.

RESUMEN

10.161	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 13.034.864'12 pesetas.
263	Idem por conversiones; por capitales, 752.736'61 pesetas.
10.424	Por capitales, 13.787.600'73 pesetas.

Madrid 2 de Marzo de 1889.—El Tesorero interino, B. Lama.—Conforme: el Contador general, P. O., Eligio de Palomino.—V.º B.º.—El Director general, S. Pastor.

Resumen decenal del registro de las principales causas de fallecimiento de los inhumados en los cementerios de esta capital durante el mes de Febrero último y comparativo de éste con el anterior.

Población según censo 473.000 (sujeto á rectificación).

CLASIFICACIÓN DE LAS DEFUNCIONES	MES DE FEBRERO				Mes anterior. Enero.	Diferencia en más ó menos á favor del presente.	CLASIFICACIÓN DE LAS DEFUNCIONES	MES DE FEBRERO				Mes anterior. Enero.	Diferencia en más ó menos á favor del presente.		
	Primera década.	Segunda década.	Tercera década.	TOTAL				Primera década.	Segunda década.	Tercera década.	TOTAL				
Por edades.	Hasta 5 meses.....	120	110	55	285	347	- 62	Por otras enfermedades.	Del aparato digestivo. Demás enfermedades.....	13	17	28	58	45	+ 13
	De más de 5 meses á 3 años.	130	155	115	400	518	- 118		Idem gènitó urinario.....	3	12	9	24	18	+ 6
	Idem 3 á 6 años.....	31	49	51	131	116	+ 15		Idem locomotor.....	2	»	»	2	»	+ 2
	Idem 6 á 13 id.....	21	15	20	56	30	+ 26		Idem cerebro espinal.....	19	12	8	39	30	+ 9
	Idem 13 á 20 id.....	20	19	13	52	34	+ 18		Apoplejia.....	13	12	6	31	24	+ 7
	Idem 20 á 25 id.....	24	20	20	64	50	+ 14		Cerebritis.....	25	34	30	89	81	+ 8
	Idem 25 á 40 id.....	51	59	39	149	145	+ 4		Meningitis.....	1	»	»	1	»	+ 1
	Idem 40 á 60 id.....	72	91	66	229	231	- 2		Idem Corea.....	»	»	»	»	»	+ 1
	Idem 60 á 80 id.....	98	103	79	280	312	- 32		Histerismo.....	»	1	1	2	6	- 4
	Idem 80.....	17	16	7	40	40	»		Epilepsia.....	»	»	»	»	2	- 1
TOTAL GENERAL.....	584	637	465	1.686	1.823	- 117	Demás enfermedades.....	35	34	31	100	116	- 16		
Por enfermedades infecciosas y contagiosas.	Viruela.....	5	3	2	10	7	+ 3	Anemia.....	4	3	3	10	7	+ 3	
	Sarampión.....	16	32	26	74	71	+ 3	Clorosis.....	1	»	»	1	6	- 5	
	Escarlatina.....	»	»	1	1	3	- 2	Escrófula.....	3	»	1	4	5	- 1	
	Tifoideas.....	6	5	9	20	17	+ 3	Raquitismo.....	2	2	1	5	11	- 6	
	Intermitentes palúdicas.....	»	1	»	1	»	+ 1	Reumatismo.....	»	2	»	2	9	- 7	
	Puerperales.....	»	4	»	4	1	+ 3	Gota.....	»	»	»	»	»	+ 1	
	Disenterias.....	»	»	»	»	»	»	Diabetes.....	»	1	»	1	»	+ 1	
	Coqueluche.....	1	»	1	2	3	- 1	Intoxicaciones. Demás enfermedades.....	52	71	36	159	172	- 13	
	Difteria.....	18	14	21	53	61	- 8	TOTAL PARCIAL.....	462	523	355	1.340	1.489	- 149	
	Taberculosis.....	59	48	39	146	142	+ 4	Por muerte violenta....	Accidente.....	3	»	2	5	8	- 3
	Sifilis.....	9	5	1	15	5	+ 10		Homicidio.....	»	»	2	2	»	+ 2
	Carbunco.....	»	»	1	1	»	+ 1		Suicidio.....	2	»	»	2	»	+ 2
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	Pena capital.....	»	»	»	»	»	»	
Otras infecciosas y contagiosas.....	3	2	5	10	14	- 4	TOTAL PARCIAL.....	5	»	4	9	10	- 1		
TOTAL PARCIAL.....	117	114	106	337	324	+ 13	Mortalidad media diaria en el periodo observado.....	Idem id. anterior.....	58'40	63'70	58'12	60'22	58'81	+ 1'41	
Por otras enfermedades.	En el claustro materno.....	34	38	28	100	104		- 4	Diferencia en más ó menos á favor del presente periodo.....	- 2'70	+ 7'60	- 1'06	+ 1'41	»	»
	Accidentes de la dentición.....	4	3	3	10	9		+ 1	Proporción por mil en relación con la población.....	1'23	1'35	0'98	3'56	3'92	- 0'36
	Del aparato circulatorio.....	42	39	20	101	119	- 18								
	Laringitis.....	4	5	2	11	22	- 11								
	Bronquitis.....	79	68	52	199	297	- 98								
	Idem respi ratorio.....	54	70	68	192	148	+ 44								
	Pleurésia.....	2	1	1	4	5	- 1								
	Demás enfermedades.....	46	58	22	126	179	- 53								
	Idem diges tivo.....	2	2	»	4	7	- 3								
	Intestino.....	17	30	»	47	52	- 5								
Higado.....	5	7	5	17	14	+ 3									

Madrid 2 de Marzo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Marzo.

Número de orden.	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	64	Casado	Pneumonia	Abades	»	29	Hembra	6 m.	Soltera	Catarro pulmonal.	Salitre	»
2	Idem	51	Idem	Encefalitis	Hospital Provincial	»	30	Idem	23 d.	Idem	Catarro capilar	Aduana	»
3	Idem	43	Idem	Tisis	Martin de Vargas	»	31	Idem	18 d.	Idem	Sarampión	Ferrocarril	»
4	Idem	7 m.	Soltero	Tuberculosis	Don Martín	»	32	Idem	9 m.	Idem	Derrame seroso	San Lucas	»
5	Idem	5 m.	Idem	Meningitis	Espiritu Santo	»	33	Idem	3 m.	Idem	Congest. cerebral.	Amor de Dios	»
6	Idem	10 m.	Idem	Bronquitis	Ticiano	»	34	Idem	2	Idem	Hidropesia	Peninsular	»
7	Idem	5 m.	Idem	Enteritis	Pacifico	»	35	Idem	1	Idem	Gastritis	Valencia	»
8	Idem	4 m.	Idem	Eclampsia	Tol-do	»	36	Idem	6 m.	Idem	Sarampión	Cuesta de Areneros	»
9	Idem	3	Idem	Idem	Plaza del Angel	»	37	Idem	3	Idem	Idem	Travesia Conservatorio	»
10	Idem	3	Idem	Amigdalitis	Piamonte	»	38	Idem	1	Idem	Idem	Segovia	»
11	Idem	2	Idem	Bronquitis	Arganzuela	»	39	Idem	3	Idem	Hidrorragia	Florida (casa la Gallega)	»
12	Idem	5	Idem	Sifilis	Hospital del Niño Jesús	»	40	Idem	18 d.	Idem	Sifilis	Inclusa	»
13	Idem	11	Idem	Viruela	Hospital Provincial	»	41	Idem	1	Idem	Derrame cerebral.	Callejón de Tudescos	»
14	Idem	24	Idem	Insuficiencia mitral	Idem	»	42	Idem	6	Idem	Bronquitis	Cisne	»
15	Idem	49	Casado	Derrame seroso	Desengaño	»	43	Idem	1	Idem	Idem	Santa Lucia	»
16	Idem	60	Idem	Tuberculosis	Atochla	»	44	Idem	1	Idem	Idem	Mira el Río Baja	»
17	Idem	Feto	Idem	Idem	Trafalgar	»	45	Idem	1	Idem	Idem	Buenavista	»
18	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Judicial.	46	Idem	72	Viuda	Epitelioma	Idem	»
19	Hembra	7	Soltera	Difteria	Tejar Patolas	»	47	Idem	79	Idem	Catarro pulmonal	Hospital Provincial	»
20	Idem	47	Casada	Endocarditis	Baño	»	48	Idem	60	Idem	Pneumonia	Idem	»
21	Idem	42	Idem	Pneumonia	Don Martín	»	49	Idem	79	Idem	Idem	Idem	»
22	Idem	63	Viuda	Apoplejia	Ponciano	»	50	Idem	1	Soltera	Sarampión	Malasaña	»
23	Idem	67	Idem	Cólico miserere	San Cayetano	»	51	Idem	2	Idem	Idem	Lope de Vega	»
24	Idem	45	Soltera	Pleurésia	Hospital Provincial	»	52	Idem	41	Casada	Catarro pulmonal	Madera	»
25	Idem	77	Viuda	Hipertr. cardiaca	Santa Brigida	»	53	Idem	68	Viuda	Bronquitis	Cruz	»
26	Idem	4	Soltera	Tuberculosis	Cardenal Cisneros	»	54	Idem	55	Soltera	Tuberculosis	Calatrava	»
27	Idem	1	Idem	Meningitis	Sombrereria	»	55	Idem	Feto	Idem	Idem	Judicial.	
28	Idem	2	Idem	Idem	Segovia	»							

Total de inhumaciones, 52 y 3 fetos.—Varones 18, hembras 37.—De difteria una niña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.—Negociado de aguas.

En el expediente que promovió en este Gobierno D. Joaquín Escoda solicitando concesión para derivar aguas del río Genil con objeto de abastecer á Ecija, según el proyecto que presentó, en cuyo expediente fueron también peticionarios D. Joaquín Alamo Cordero y D. José Olleros y Pérez, teniendo en cuenta el abandono en que se halla su tramitación hace más de ocho años, en que por Doña Petra Mazpule se constituyó el depósito de 15.000 pesetas exigido por el art. 58 de la ley de Obras públicas, y tomando en consideración que el Ayuntamiento de Ecija, por acuerdo de 5 de Noviembre de 1888, declaró rescindido el contrato que sirvió de base á la solicitud de la Empresa que decían constituir los enuncados Escoda y Olleros, he dispuesto, de conformidad con la Comisión provincial, requerir por medio del presente á D. Joaquín Escoda y Ruiz y á D. José Olleros y Pérez, y caso de haber fallecido á sus herederos para que en el término de un mes, á

contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma en este Gobierno para manifestar si desisten del proyecto de que se trata, ó en otro caso los términos en que se proponen continuarle; advirtiéndoles que de optar por su prosecución, han de constituir en los quince días subsiguientes nuevo depósito del 1 por 100 del presupuesto, en atención á que Doña Petra Mazpule tiene concedida la devolución del suyo, y á que retirada también por el Ayuntamiento la subvención que concediera al proyecto, habian de reformar el proyecto y tarifas bajo esta base, separando, según está mandado, el de abastecimiento de aguas potables, del de riegos; en la inteligencia de que no compareciendo dentro de dicho plazo, se les tendrá por desistidos y les parará el perjuicio á que haya lugar. Sevilla 5 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Nicasio de Montes Sierra. 334—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

No habiendo comparecido en esta Delegación de Hacienda los Sres. D. Miguel Belza y D. Juan Revilla, responsables subsidiarios del alcance que contrajo D. Juan Soler, estancero que fué de la Boquería de esta ciudad, ya citados, llamados y emplazados, como Jefes que fueron del alcanzado,

se les llama por segundo edicto para que dichos señores ó sus herederos, en caso de fallecimiento, comparezcan en término de treinta días en los estrados de esta Delegación de Hacienda á ser notificados de los cargos que les resulten, y á dar los descargos que á su derecho convengan; debiendo advertir que si así no lo verifican serán declarados en rebeldía, sin más citarles ni emplazarles. Barcelona 5 de Marzo de 1889.—Eduardo González. 337—M

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Don Ventura Diaz y D. Cristóbal Piñana, Gobernador y Administrador de indirectas que fueron de esta provincia (ó á sus herederos en caso de fallecimiento de ellos), responsables subsidiarios del alcance que contrajo D. Salvador Amigó en el año de 1847 como Administrador que fué de Aduanas y Estancadas del partido de Mataró, para que se presenten en esta Delegación en el término de treinta días á ser notificados y responder de los cargos que les resultan en dicho expediente instruido en estas oficinas; en el concepto que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Barcelona 4 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Eduardo González. 338—M

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueto ó dirección.

Núm. 81 Miguel Pereda.—Pamplona.
82 Emilio Tadeo.—La Bastida.
83 Ramón Ruiz Gómez.—Vega de Pas.

Madrid 8 de Marzo de 1889.—El Administrador accidental, Demetrio Calleja.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 8

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Alonso, sin señas.
Cartagena.—Formelliers, ídem.
Marseille.—Kunzler, ídem.
Segovia.—Viuda Ojeda, ídem.
C. Buey.—José García, barrio Prosperidad, 15.
Don Benito.—José Alvarez, lista Telégrafos.
Barcelona.—Antero García, Leganitos, 23, segundo.

NORTE

Aranda.—María Gómez, Florida, 3, segundo derecha.

NOROESTE

Valencia.—Manuel Tebas Celaya, Fomento, 34.

Madrid 8 de Marzo de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Comisaría de guerra de Soria.

D. Juan Marín y Cámara, Comisario de guerra de segunda clase y Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro del distrito militar de Burgos.

Hago saber que en el expediente que por esta Comisaría se sigue contra los herederos del finado Comandante de infantería D. José Muñoz Jiménez, como responsables al pago de 180 pesetas percibidas por dicho señor en 25 de Julio de 1873, he acordado se le reciba la oportuna declaración á D. Francisco Aranda, agente investigador de Impuestos de Rentas de la provincia de Soria, para cuyo destino fué nombrado en 14 de Julio de 1875, y trasladado á desempeñar el cargo de aspirante de primera clase de la Sección administrativa de la suprimida Económica de la provincia de Burgos, de cuyo destino, según antecedentes, tomó posesión en el mes de Diciembre de 1877, y como se halle ausente en ignorado paradero, constando por referencias que el lugar de su naturaleza sea la provincia de Málaga, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga, Burgos y Soria, manifieste el punto de su actual residencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes á fin de inquirir el paradero del expresado Sr. Aranda, avisándolo á esta Comisaría de guerra si fuere habido.

Soria 24 de Febrero de 1889.—Juan Marín y Cámara.—Por su orden, Paulino Anguiano, Secretario. 313—M

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 27 del actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de cal parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 970 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 1.940 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 7 de Marzo de 1889.—Federico Vassallo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios de..... expresado por letra) pesetas y..... céntimos por cada quintal métrico de cal parda y.... pesetas y..... céntimos por cada uno de la blanca.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 112—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castilblanco.

D. Eugenio Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Castilblanco.

Por el presente se cita al mozo Manuel Fernández, hijo natural de Olalla, difunta, natural de esta villa y alistado en la misma para el reemplazo del año actual con el núm. 17, y que ha dejado de presentarse al acto del llamamiento y declaración de soldado, á pesar de haber sido citado por edicto inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las

provincias de Cáceres y Badajoz, para que en término de ocho días comparezca ante este Ayuntamiento á justificar las causas que hayan impedido su presentación en el expediente de prófugo acordado instruir contra el mismo; apercibido que de no hacerlo ó verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castilblanco 3 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Eugenio Fernández. 342—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, como sustituto de D. Juan Bautista Mirasol de la Cámara, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Relator Secretario en la de este territorio.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los testigos José Pérez López, soltero, de veinte años; José García Jiménez, casado, de treinta y cinco años, y José Marcos García, casado, de treinta y seis años, jornaleros y vecinos que fueron de esta capital, habitantes en las Cuevas de la jurisdicción del Cortijo del Aire, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante esta Audiencia territorial el día 22 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para declarar en juicio oral señalado en causa que, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, se sigue contra Serafín Peinado Sánchez y otros consortes por el delito de lesiones.

Dado en Granada á 26 de Febrero de 1889.—Mariano Alonso. J—1311

Audiencias de lo criminal.

BENAVENTE

La Audiencia de lo criminal de Benavente, y en su nombre su Presidente D. Diego del Río y Pinzón.

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en auto de la fecha, se cita al testigo Mariano Rodríguez Sandín, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino del pueblo de Pedralva, del que ha salido para la provincia de Sevilla de bracero, y cuyo paradero se ignora, para que el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia al objeto de prestar declaración en el juicio oral señalado para dicho día en causa seguida contra Victoriano Mostazo, vecino de Terroso, por homicidio frustrado en la persona de Isabel Iglesias González; apercibido que de no hacerlo sufrirá los perjuicios que hubiere lugar.

Dada en Benavente á 6 de Marzo de 1889.—Diego del Río y Pinzón.—El Secretario, Ignacio Rodríguez Pajares. J—1412

TINEO

El Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tineo.

Por la presente requisitoria llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Martínez, hijo de Jesús y Ramona, de veintiséis años de edad, natural y vecino de la Abraira de Abres, partido de Castropol, provincia de Oviedo, sin mote, con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Tribunal, donde pende causa contra él por delito de falsedad, instruida en el Juzgado de Castropol; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan con el mayor celo á la captura del expresado procesado, ordenando su conducción á las cárceles de esta Audiencia y á disposición.

Dada en Tineo á 27 de Febrero de 1889.—Gregorio Jordán.—Tiburcio Pérez. J—1312

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Por el presente, y en virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá, en el expediente matrimonial que en clase de pobres se instruye, de Manuel José Ronco y Montoro con Feliciano Núñez y Díaz Miranda, se cita, llama y emplaza á Gregorio Núñez y Díaz de Prado, viudo de Hilaria Díaz Miranda y Muñoz-Serranillos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, principal, ante el Notario que refrenda, á conceder ó negar el consejo favorable que necesita su hija para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Marzo de 1889.—Eliás Sáez. 336—M

Juzgados militares.

LEGANÉS

D. Wenceslao Rey Gamonal, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado de dicho regimiento Constantino Lara Aguado por el delito de desertión, perpetrado desde el 24 de Mayo último;

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su art. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Constantino Lara Aguado, cuyo

actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sala de audiencia del referido regimiento, con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Leganés á 28 de Febrero de 1889.—Wenceslao Rey. 339—M

MADRID

D. Ricardo Ruiz Zorrilla, Teniente Ayudante del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores y Minadores, y Fiscal nombrado en averiguación del paradero del soldado del propio cuerpo Francisco Blanco González.

A los Sres. Jueces de la Corte y villa de Madrid, á quien se dirige la presente requisitoria, para que se sirvan cumplirla, hago saber que por disposición del Sr. Coronel de este regimiento instruyo causa contra el soldado expresado por no haberse presentado á este regimiento á continuar sus servicios, después de haber terminado los cuatro meses de licencia que se le conceden á todo soldado procedente del Ejército de Cuba, y á fin de proceder á su busca y captura, expido esta requisitoria, en virtud de lo que S. M. manda en sus Reales Ordenanzas y órdenes vigentes, rogando á los señores Jueces que tan luego la reciban ordenen su cumplimiento y ejecución, procediendo á poner preso al citado soldado, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de la Montaña, de esta Corte.

Y para que la requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1889.—Ricardo Ruiz Zorrilla. 340—M

Filiación que se cita.

Francisco Blanco González, hijo de Manuel y de María, natural de Pola de Lena, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Oviedo, Capitanía general de Castilla la Vieja; nació en 7 de Febrero de 1855, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir veinte años, su religión católica, apostólica, romana, estado soltero, sus señas son: pelo negro, ojos castaños, cejas ídem, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular; fué filiado como sustituto de Vicente Fernández Domínguez por el cupo de Lena y reemplazo de 1855; tuvo entrada en Caja en 5 de Julio de 1885. 340—M

SAN FERNANDO

D. Manuel del Valle y Gutiérrez, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose excedido de la licencia que disfrutaba en Málaga el soldado de este tercio José Morón García, á quien instruyo sumaria, calificando su delito como de primera desertión, siendo las señas de dicho soldado las siguientes: natural y vecino de Málaga, soltero, de oficio carpintero, estatura 1'65 metros, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, color moreno y edad veinte años;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido José Morón García para que en el término de treinta días, contados desde el 23 del mes de Febrero último, se presente en este cuartel de San Carlos para dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

San Fernando 3 de Marzo de 1889.—V.º B.º—Valle.—Escríbano, el Sargento segundo de P. M., José Lafont. 335—M

SEVILLA

D. Miguel Castellanos y Naranjo, Teniente del batallón reserva de Sevilla, núm. 31.

Hallándome instruyendo sumario de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1887, con suerte para Ultramar, Antonio Ruiz Gordillo, por no haberse presentado á la concentración para efectuar su embarque, y haberse ausentado de su domicilio sin autorización; y haciendo uso de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y demás disposiciones vigentes.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, en la oficina del batallón reserva, y de doce á cuatro de la tarde de los días no feriados, y para responder al cargo que le resulta por su falta de comparecencia.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la busca y captura del referido recluta, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, color blanco, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca y frente regulares, su aire bueno, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir.

Sevilla 28 de Febrero de 1889.—El Teniente, Fiscal, Miguel Castellanos. 341—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente tercero y último edicto se anuncia que D. Eliás López Palomares, declarado pobre para litigar y defendido y representado legalmente, ha incoado en este Juzgado el juicio universal á que se contrae el tít. 11, libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, en solicitud de que se declare á su favor el derecho á cierta parte de bienes procedentes de D. Francisco López Palomares, que falleció en Madrigueras el día 12 de Septiembre de 1883, bajo la cédula testamentaria que otorgó ante testigos en 8 del mismo mes y fué declarada

testamento por auto dictado por el Juzgado de primera instancia de La Roda con fecha 24 de Octubre del indicado año, en la cual estableció que la quinta parte de sus bienes que legaba á su mujer Doña María Juana Roldán, una vez concluido el usufructo, lo que ha acontecido por la muerte de la usufructuaria, acaecida en 2 de Mayo último, pasara á sus herederos más cercanos, cuya quinta parte es la que reclama el recurrente, ostentando para ello el carácter de heredero más próximo del D. Francisco, por la circunstancia de ser hermano en doble vínculo del mismo y no haber dejado éste ascendientes ni descendientes legítimos.

Y habiendo admitido la demanda objeto del aludido juicio, se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la parte de bienes mencionada para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, significándose que á virtud del primero y segundo llamamiento nadie se ha presentado utilizando tal derecho; y apercibiéndose que no será oído en el referido juicio el que no comparezca dentro del término fijado en este edicto.

Dado en Albacete á 5 de Marzo de 1889.—Angel Terradillos.—Ante mí, José García. 85—P

ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés y Compoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que autoriza, se instruye sumario por el delito de robo contra Manuel López Gisbert, natural y vecino de Valencia, en la calle de Tejedores, núm. 4, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Josefa, de oficio guarnicionero, el cual es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba cerrada, nariz regular; viste traje negro, y se le conoce por el apodo de Aragonés; y Vicente Pascual Rizo, hijo de Jaime y de Juana, natural de Játiva, vecino de Valencia, en una calle que da frente al teatro Principal, de veinte años de edad, soltero, encuadernador, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos claros, no usa barba; viste traje de lana nuevo y sombrero hongo, y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de mi autoridad en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 27 de Febrero de 1889.—Vicente Rodríguez.—Por su mandado, Gaspar Calpena. J—1280

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. D. José Madaleno y Sabal, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, con auto de fecha 15 del actual, dictado en los de concurso de acreedores de D. José Guillemi, se anuncia la venta en pública subasta de la heredad manso Guillemi, con sus tierras y demás anexos, situada en el término municipal del pueblo de Santa María de Martorellas, partido judicial de Granollers, de esta provincia: lindante por el Norte con propiedad de D. José Antonio Ros; por el Este con las propiedades de Baudilio Carreras y Dolores Mata; por el Sur con el camino vecinal de Barcelona, cuya superficie es de 70 hectáreas, ocho áreas y 49 centiáreas, equivalentes á 163 cuarteras 63 céntimos, de los que se usan en dicho partido de Granollers, hallándose dividida en diferentes piezas de tierra, dadas la mayor parte á parcería con algunas piezas de tierra, situadas en el término de Montornes, del citado partido judicial, y varios censos y demás efectos propios de la citada casa manso Guillemi, valoradas de por junto todas las expresadas fincas que componen dicho manso Guillemi y demás efectos al mismo pertenecientes en la cantidad de 26.234 pesetas, sin deducción de las cargas á que tal vez esté afecto dicho manso, con sus tierras anexas y demás; previniendo que para tomar parte en dicha subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la sucursal del Banco de España en esta ciudad por los que no sean acreedores reconocidos, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, que servirá en parte de pago al que resulte rematante, á cuyo cargo vendrán todos los gastos de subasta y demás referentes á la misma, y será devuelta en el acto á los demás; haciéndose presente que no existe en poder del Juzgado título alguno de propiedad de los referidos bienes, cuya adquisición vendrá asimismo á cargo del comprador, y que en méritos de los expresados autos de concurso vierte juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de los expresados bienes que deberá entenderse con el que resulte rematante y estar éste á su resultado.

Y queda señalado para el remate el día 26 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero.

Dado en Barcelona á 23 de Febrero de 1889.—Francisco de Solá. 86—P

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Andrés Canrubí y Páregas, de diez y siete años de edad, soltero, dependiente

de taberna, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Jaime y de María, que estuvo al servicio de la taberna de Pedro Segarra, sita en la calle de la Concordia (Barceloneta), de la cual desapareció la noche del 28 al 29 de Enero último, llevándose de 14 á 15 pesetas del mostrador, de señas: estatura baja, color sano, pelo castaño, imberbe, ojos pardos, nariz aguileña; viste blusa colorada, pantalón de pana, alpargatas abiertas, gorra negra, y sus padres habitan en la plaza Marcús, núm. 1, piso quinto, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento en caso de incomparcencia de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Febrero de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Alberto de Mercado. J—1282

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Joaquín Rosich, Juez municipal de la villa de Gracia, encargado del de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Bes Montcortés, hijo de Mariano y de María, natural de Bos, de treinta y seis años de edad, casado, fundidor, vecino que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió sobre lesiones graves.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 27 de Febrero de 1889.—Joaquín Rosich.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—1283

BETANZOS

D. Manuel Martínez Teijeiro, Escribano del Juzgado de instrucción de Betanzos.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Leopoldo de Sousa y Suárez Vigil, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, cito en forma al procesado José Vázquez Becerra, vecino de la parroquia de Piadela, ausente en ignorado paradero, para que á las doce de la mañana del día 15 de Marzo próximo comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público de causa contra el mismo por hurto de maíz á D. César Sánchez San Martín; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Betanzos 27 de Febrero de 1889.—Manuel Martínez Teijeiro. J—1284

CABRA

D. Manuel Velasco Verjel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Priego García, alias el Jele, vecino de Granada, de edad de cuarenta y dos años, casado, de oficio alpargatero, moreno, algo grueso, de estatura más que mediana; viste traje como de artesano, sin que consten otras señas, y cuya prisión provisional se ha decretado el día de hoy en causa criminal sobre hurto, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Granada, y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado del referido auto de prisión y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Priego, alias el Jele, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Cabra 26 de Febrero de 1889.—Manuel Velasco.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra. J—1285

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos de nacionalidad inglesa, llamados Andrés Scohenig y Thomas Whitte, de mediana estatura, de carnes regulares, con cabellos rubios, barbilampiños, colores buenos, vistiendo chaquetas de paño grueso, pantalón de lo mismo, color azul oscuro, gorras de paño y botas de becerro, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración inquisitiva en causa por estafas á Antonio Sánchez Manzanete, dueño de la casa de huéspedes, calle de San Fernando, núm. 1, en la que estuvieron aquéllos en tal concepto; bajo apercibimiento de que no presentándose las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los antedichos ingleses á la cárcel pública de esta ciudad, en la que quedarán á disposición de este Juzgado.

Cádiz 28 de Febrero de 1889.—Manuel Pérez González.—Alejandro de Gorrity. J—1286

CASTELLÓN

El Sr. D. Antonio Pérez y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, recaída en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Manuel Perales, en nombre de D. Lleivellyu Jorge Baker, del comercio, vecino de Barcelona, éste como apoderado y representante de la casa Fylor y Leives de Cardiff, Condado de Glamorgan, en Inglaterra, ha acordado se cite á D. José Bofill y Mollfuleda, para que dentro del término de ocho días útiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y como Gerente de la Sociedad *Comas y Bofill*, comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de una nota de aceptación de una letra de cambio que, por la cantidad de 231 libras 11 chelines, y en 18 de Enero de 1888, giraron contra dicha Sociedad los mandantes del Procurador Perales, pagadera en Londres.

Castellón 2 de Marzo de 1889.—El Escribano, Enrique Huguet. X—1396

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Desiderio Pascual, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en la calle del Salitre, núm. 46, cuarto tercero, de dicha capital, comisionado de apremio, que parece debe hallarse en la provincia de Cuenca, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, ó manifieste su actual domicilio, con el fin de ampliarle la declaración en sumario que se sigue por hurto de dinero de la casa del vecino de Talamanca, Mariano Simón.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Febrero de 1889.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—1289

FRECHILLA

D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Arranz Martín, por haber sido jubilado, en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, de fecha 22 de Enero último, el cual ha desempeñado también los Registros de la propiedad del Barco de Avila y Piedrahita, Pastrana y Mérida, correspondientes respectivamente á las provincias de Avila, Guadalupe y Badajoz, á solicitud del expresado D. Antonio Arranz, he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias á que dichos Registros corresponden, el cese del repetido D. Antonio Arranz en mencionados cargos.

En su virtud, por el presente cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Antonio Arranz Martín, para que dentro del término de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia de este partido y de los del Barco de Avila, Piedrahita, Pastrana y Mérida.

Dada en Frechilla á 28 de Febrero de 1889.—Victor García Alonso.—Por mandado de S. S., Deogracias Barriere. J—1290

GUADIX

D. Víctor Rafael de la Oliva, Juez regente de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de partido del reo José María Hernández Vera, conocido por Juan José, cuyas demás circunstancias se ignoran, contra quien instruyo causa por los delitos de atentado y disparos.

Dada en Guadix á 26 de Febrero de 1889.—Victor Rafael de la Oliva.—Por su mandado, Miguel García Barthe. J—1291

HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra D. Carlos Adrián, hijo de D. Eduardo y de Doña Ana, natural de París, soltero, Contador, y de veintisiete años de edad, por injurias, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ser citado y emplazado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 27 de Febrero de 1889.—Alfredo Aguayo.—Por su mandado, Fernando Bel. J—1292

LA BISBAL

D. Rosendo de Pouplana y de Ciurana, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado de instrucción del partido.

Por la presente, en méritos de sumario sobre escándalo público en Bagar, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José Colls y Caner, hijo de Pedro y María, soltero, taponero, de veintidós años de edad, natural y vecino de Bagar, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, color moreno, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, habiendo motivado la expedición de la presente el ignorarse el actual paradero del referido procesado.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y á los agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y la conducción del mismo á las cárceles de este partido caso de ser habido.

Dada en La Bisbal á 20 de Febrero de 1889.—Rosendo de Poupiana.—Por disposición de S. S., Francisco de B. Niceur. J—1293

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez accidental de este partido en providencia dictada en el día de ayer en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos á nombre y representación de Doña María Ribot y Roura, asistida de su marido D. Pablo Brugada y Vilá, sobre división de la herencia de su madre Doña Vicenta Roura y Alberti, se emplaza á D. José Ribot y Roura, contra quien se propone la demanda, de domicilio y paradero ignorados, para que dentro de sesenta días improrrogables comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, en cuyo acto se le entregarán las copias de la demanda y de los documentos con la misma presentados, que quedan á su disposición en esta Escribanía; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en la villa de La Bisbal á 28 de Febrero de 1889.—Eusebio Planells, Escribano. X—1398

LORA DEL RIO

D. Ricardo Poves y Salas, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en el mismo, y por la Secretaría de mi cargo, se sigue causa criminal por estafa, en la cual se encuentra el edicto que, copiado á la letra, es como sigue:

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Serrano Repizo, vecino que fué de la Puebla de los Infantes, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por estafa.

Dado en Lora del Río á 28 de Febrero de 1889.—Angel de Vera.—El Secretario, Ricardo Poves.

Lo inserto concuerda exactamente á la letra con su original de la causa á que me remito.

Y para que conste pongo el presente, que firmo en Lora del Río á 28 de Febrero de 1889.—Ricardo Poves. J—1294

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dada en autos ordinarios de mayor cuantía, que sigue el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, en nombre de D. Francisco Valdés, contra Doña Ursula García, por sí, y como representante de sus menores hijos D. Pedro, D. Miguel, Doña Clara y Doña Isabel Pérez y García, y D. Mariano Pérez y García, éste mayor de edad y de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se cita y emplaza en forma al D. Mariano Pérez y García, para que dentro del término de nueve días hábiles, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los referidos autos personándose en forma para contestar la referida demanda si creyera convenir á sus intereses; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Calzas.—El Escribano, Narciso Tribaldos.

MARCHENA

87—P

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial se proceda con toda actividad á la busca de las dos caballerías, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de María Romero Muñoz, de esta vecindad, que fueron robadas en la madrugada del 4 de los corrientes de la cuadra de la casa en que vive la perjudicada, calle Santa Clara de esta población; y si fueren encontradas se remitan á este Juzgado con sus tenedores si no justifican su legítima adquisición ó no fueren de buena conducta.

Al propio tiempo se cita y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías para recibirles declaración, haciendo presentación de las mismas; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Marchena 24 de Febrero de 1889.—Valentín Escribano.—Por su mandado Enrique Serrano.

Señas.

Un mulo pardo, de siete años, alzada regular y herrado en la nalga derecha con una J y una C unidas por barrita.

Un mulo negro, cerrado, alzada regular y herrado en la cadera izquierda con un hierro de la forma de una herradura.

J—1225

MEDINA DE RIOSECO

D. Lope Lorenzo Lorenzo, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo ejecutado en la Iglesia del Apóstol Santiago, de esta ciudad, en la noche del 24 de los corrientes, en la cual se ha acordado proceder á la busca, captura y conducción á este Tribunal de los sujetos, cuyas señas se expresarán á continuación, y ocupación de los efectos robados, que también se consignan; y al efecto se ruega á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de unos y otros, remitiéndolos con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dado en Rioseco á 26 de Febrero de 1889.—Lope Lorenzo.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, como de treinta años de edad, que viste medianamente y lleva una manta-tapabocas á cuadros, y zapatos con suela de madera y gorra.

Otro más bajo que el anterior é igualmente vestido, cuyos sujetos dicen ser plateros, y el más alto asegura ser Médico de segunda clase.

Nota de las alhajas.

Tres cálices sobredorados de plata, el uno liso y los otros dos labrados, con sus correspondientes patenas de plata.

Otros cinco cálices lisos con sus patenas, todo de plata, menos la peana y árbol de uno, que es de metal.

Dos cruces parroquiales de plata labrada, una de ellas con la efigie de Santiago Apóstol, de peso de 18 á 20 libras, y la otra de seis á ocho.

Un incensario de plata con su naveta también de plata y ésta formando una concha.

Un viril grande de plata sobredorado, de peso de cinco á seis libras, con algunas piedras verdes con un rótulo en la peana que dice ser de la Cofradía Sacramental.

Dos pares de vinageras de plata, el uno con su platillo del mismo metal, éstas lisas y el otro par labrado, de peso en junto de tres libras.

Tres cucharillas de plata.

Un relicario de plata que contiene una reliquia de San Cayetano y San Francisco de Asís, en forma de viril, como de media libra.

Dos copones de plata, uno labrado y otro liso, de peso en junto de libra y media, terminando ambos en una cruz.

Una casulla de damasco encarnado, en buen uso.—Antero González. J—1229

OCAÑA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eustaquio Ruescas García, corrigiendo, fugado del establecimiento penal de esta villa, cuyas señas y circunstancias personales se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, pero que debe hallarse en Madrid, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa que contra dicho corrigiendo y otros se instruye por repetida fuga; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención en su caso, del citado sujeto y que le conduzcan á expresada cárcel á mi disposición, dándome aviso oportunamente.

Dada en Ocaña á 28 de Febrero de 1889.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño.

Circunstancias y señas personales del procesado.

Eustaquio Ruescas García, natural de Chinchilla, provincia de Albacete, vecino de Madrid, hijo de Juan y de Inés, soltero, de veintinueve años de edad, herrero, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color sano. J—1295

ORCERA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Chamorro Rubio, vecino de Arquillos, con residencia en Linares, de estado casado, comisionado de apremio, de cuarenta años, cuyas señas personales y demás circunstancias no constan, para que dentro del término de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre abusos cometidos con motivo de ejercicio de su cargo de comisionado de apremio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y se procederá á lo demás que haya lugar, según la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido sujeto, por estar acordada su prisión provisional mientras no preste fianza para continuar en libertad provisional.

Dada en Orcera á 23 de Febrero de 1889.—Antonio Sáenz de Miera.—Por mandado de S. S., Juan José Palomares. J—1263

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Darío Lago Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago notorio que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza, se instruye causa contra un hombre desconocido que no pudo ser aprehendido, sobre defraudación á la Hacienda, con la introducción en territorio español por el sitio denominado «Caminos de la Sierra de Larouco», á cosa de las seis de la tarde, del 1.º de Julio del año próximo pasado, de un jumento cargado con once kilogramos de aceite de oliva en un corambre, procedente del inmediato reino de Portugal, cuyo sujeto según los carabineros aprehensores, es como de unos cuarenta años de edad, tipo al parecer portugués, vistiendo ropa de pardomonte y sombrero bajo negro; en la cual conforme con lo propuesto por el Abogado del Estado de esta provincia, se dispuso requisitoriar, como se hace por medio de la presente, al repetido hombre desconocido, citándole y emplazándole, á fin de que dentro del término de quince días contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración y defenderse en la causa de que va hecho mérito; con apercibimiento que de no realizarlo por su rebeldía, se sustanciará con los estrados y pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Orense 26 de Febrero de 1889.—Darío Lago.—De orden de S. S., Manuel Casax. J—1262

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Darío Lago, Juez de instrucción de este partido en causa contra Eusebio Diz Alvarez por defraudación á la Hacienda, se cita al carabnero aprehensor Juan Bastida Franco, natural de Aljucén, provincia de Murcia, licenciado en esta Comandancia en fin de Junio último, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Murcia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Pedro, número 12, á prestar declaración como testigo á la referida causa; con apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que haya lugar.

Orense 26 de Febrero de 1889.—El actuario, Felipe López, Habilitado. J—1296

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Se cita, llama y emplaza por término de diez días á dos hombres gruesos que vestían ropa negra, ignorándose sus señas, que en la mañana del 10 del actual, y sobre las ocho y media de la misma, penetrando en la casa molino de Avilio Gallardo Gutiérrez, en Villafrauela, jurisdicción de Perales, forzaron un baúl y llevaron consigo 225 pesetas, en oro, plata y calderilla, para que dentro de aquel término, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del refrendante, planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración inquisitiva en causa que se les sigue por referida sustracción; apercibidos que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido, con las convenientes seguridades, de referidos dos hombres, caso de ser habidos.

Dado en Palencia á 26 de Febrero de 1889.—Eduardo González.—De orden de S. S. el Secretario, Isidoro Páramo. J—1226

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y busca á Andrés Santa María y Choperena, soltero, jornalero del campo, de veintisiete años de edad, natural y domiciliado en la villa de Obanos, de estatura baja, cara y boca regulares, pelo rubio, cejas al pelo, cojo, y viste pantalón de tela azul, boina del mismo color, anguarina y alpargatas valencianas, para que á término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por desobediencia, insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad. Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á las individuos de policía judicial la captura de dicho procesado y su conducción á este referido Juzgado.

Dado en Pamplona á 26 de Febrero de 1889.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Floriano Ezcurra. J—1264

POSADAS

D. Manuel Camacho y Rivera, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la jaca y demás objetos que se expresan á continuación, los cuales fueron robados de la casa de D. José Ortega Castuera, en la villa de Guadalcazar la noche del 15 al 16 de este mes; y, caso de ser habidos, los manden remitir á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Posadas á 24 de Febrero de 1889.—Manuel Camacho.—El actuario, por su mandado, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de la jaca.

Una jaca torda, mediana, cerrada, cola y crin cortadas por la mitad, herrada de los cuatro pies, cruzada en árabe, con la cabeza algo chica y descargada.

Idem de los objetos.

Un albardón jerezano.

Una cabezada color avellana con frontalete del mismo color.

Un serón nuevo, algo usado.

Una corona, compuesta de un albardón de jerga, con un cañón roto.

Un ropón estribos con baticola.

Dos mantas de jerga, una de ellas rota y remendada con bayeta amarilla.

Unos sacos viejos.

Dos pares de bridas, una negra y otra color avellana.

Una armoza y un cepillo.

Una sogá de esparto.

Una traba de hierro con su llave.

Una espuela y dos ganchos pequeños de hierro.

J—1265

POLA DE LENA

D. Victorino Vázquez y Huez, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de D. Cándido Fierros y Janjul, natural de Campomanes de este término municipal, que falleció en 30 de Noviembre del año próximo pasado de 1887 en el expresado pueblo de Campomanes, ante el mismo y por la Escribanía del infrascripto, dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á deducir el derecho de que se crean asistidos en el juicio universal propuesto por D. Bernardino Janjul y Jueyo, vecino del repifido Campomanes, casado, propietario y mayor de edad, para que se le adjudiquen los bienes que constituyen la herencia del D. Cándido, como pariente más cercano por línea materna, y designado como heredero sin consignar el nombre, en el testamento que el D. Cándido otorgó, y bajo cuya disposición falleció; previniéndose que al comparecer en los autos los que se crean con derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que se fundan y el correspondiente árbol genealógico; debiendo hacer constar que no se presentó persona alguna al primer llamamiento.

Pola de Lena 4 de Marzo de 1889.—Victorino Vázquez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba.

X—1397

POZOBLANCO

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se siguen autos por fallecimiento abintestado de D. Andrés Moreno Jurado, solicitando se les declare herederos de dicho finado sus hermanas Marina y María Francisca Moreno Jurado y los hijos de su difunto hermano Francisco, que lo son Pedro Nicomedes y Florencio Antonio Moreno Ayala, parientes del causante en segundo y tercer grado civil.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por el presente edicto, para que los que se crean en igual grado ó preferente de parentesco del referido finado D. Andrés Moreno Jurado, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de seis meses, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pozoblanco á 18 de Febrero de 1889.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

X—1394

PUEBLA DE SANABRIA

D. Urbano López de Haro, Juez de instrucción de esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Cobreros Fidalgo, labrador y vecino del pueblo de Barrio de Rabano, de este partido, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado de una carta orden librada por la Audiencia de lo criminal de Benavente, en el sumario que en la misma pende contra dicho sujeto por delito de hurto de un carnero á su convecino José de Barrio; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y como está decretada la prisión provisional sin fianza del predicho Vicente Cobreros Fidalgo, á fin de llevarla á cabo, encargo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado Vicente Cobreros, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á fin de que ingrese en la cárcel del partido en calidad de tal preso.

Puebla de Sanabria 24 de Febrero de 1889.—Urbano López de Haro.—De orden de S. S., Víctor Requejo. J—1297

PUEBLA DE TRIVES

D. Javier Costa Moure, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Por el presente sexto y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á solicitar la devolución de la cantidad que en concepto de fianza constituyó para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el difunto D. Francisco Alvarez Pérez, natural y vecino que fué de esta villa, para que en el término de tres años, á contar desde la inserción de los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, que tendrá efecto por seis distintas veces, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del autorizante, donde se tramitan las diligencias con tal objeto.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo

contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Puebla de Trives á 23 de Febrero de 1889.—Javier Costa.—Por su mandado, Domingo F. Pérez. J—1227

PUEENTEAREAS

D. José Margarida Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Hago público que de nueve de la mañana á tres de la tarde del día 18 de Enero próximo pasado le han sido sustraídos de su casa habitación á Antonio Pino Pérez, vecino de Moreira, en este partido, el dinero y alhajas que se expresarán á continuación, acerca de cuyo hecho se sustancia procedimiento criminal en este Juzgado, en cuyo proceso se acordó, por proveído de esta fecha, proceder á la busca y rescate del dinero y alhajas sustraídas, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, caso de no justificar su adquisición.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos dinero y alhajas, poniendo uno y otras á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se hallen, caso de no justificar su adquisición.

Dado en la villa de Puenteareas á 25 de Febrero de 1889.—José Margarida y Rodríguez.—De orden de S. S., Joaquín Roig.

Dinero y alhajas sustraídas

Treinta y siete pesos en 37 piezas de plata de 5 pesetas cada una, dentro de un portamonedas de piel negra, muy usada, con cierre ó broche de metal dorado.

Un reloj de plata, escape de áncora, línea recta, de labor lisa en ambos lados, ó sea de puntitos circulares, teniendo en la tapa superior grabadas dos hojas y como de unos ocho años de uso.

Dos anillos de oro, uno de mujer y el otro de hombre, con dos corazones unidos del mismo metal en la parte superior.

J—1298

PUERTO DE SANTA MARÍA

En las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado contra José María Rodríguez Iglesias y Rafael Iglesias Expósito por robo, ha ordenado el Sr. Juez de instrucción de este partido se cite á José Estévez y Estévez para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á fin de que manifieste si por el procesado José María Rodríguez Iglesias le ha sido satisfecha la suma de 25 pesetas á que ha sido condenado por indemnización, y caso contrario si las condona.

Y para que tenga lugar la debida citación del José Estévez y Estévez, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María 25 de Febrero de 1889.—El Secretario, José Acquaroni y Diaz. J—1228

QUIROGA

En la querrela propuesta por D. Serafín Palombí Gómez, Médico Cirujano, vecino que fué de San Clodio de Rivas del Sil en el año de 1886, por ilegalidades cometidas en las elecciones municipales, le fueron impuestas las costas de la querrela al denunciante, reguladas por la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de Lugo, y son las siguientes:

Al actuario D. José Polanco, 35 pesetas 50 céntimos.

Al Licenciado D. Serafín Villar, 20 pesetas.

Al Procurador D. Ramón Sanz, 20 pesetas 50 céntimos.

Total, 76 pesetas.

Tribunal.—A la Hacienda, por reintegro de papel de oficio invertido, 32 pesetas.

A la renta de Correos, 3 pesetas 25 céntimos.

A la Secretaría, para el Estado, 24 pesetas 30 céntimos.

Al Oficial de Sala, para la misma, 3 pesetas 75 céntimos.

Dada cuenta de la anterior regulación, ha dictado la Audiencia de lo criminal de Lugo la siguiente

«Providencia.—Sres. Salgado, Presidente; Auza, Goyanes.—Lugo 10 de Agosto de 1888.—Librese certificación al Juez instructor de Quiroga con la inserción de la anterior tasa para que se entere de ella á D. Serafín Palombí, y éste, dentro del término de tercero día, deduzca contra ella lo que á su derecho convenga.

Lo mandaron los dichos señores y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.—Está rubricado.—Iglesias.»

Y como D. Serafín Palombí se ausentó del país y se ignora su paradero, y con el fin de que se entere de la tasa de costas y le sea notificada la providencia inserta, y en cumplimiento de lo acordado por este Juzgado en providencia de 9 del corriente, libro la presente cédula de notificación de Quiroga á 12 de Febrero de 1889.—José Polanco. J—1266

REUS

D. Pablo Zabay Peralta, Juez de instrucción del partido de Réus.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en sumario de causa criminal que en este Juzgado se instruye á consecuencia de haber sido hallado el día 8 del actual en el término municipal de la Selva, y partida Camino de Tarragona, un hombre herido, que á las pocas horas falleció sin declarar, y cuya personalidad no ha podido identificarse, pero que por su aspecto y porte sería pordiosero en este país, de unos sesenta á sesenta y dos años, de estatura alta y de buena constitución, falto de visión en el ojo izquierdo, color moreno, cara y nariz achatadas, barba poblada, pelo canoso y boca regular; vestía pantalón de lona ceniciento, chaleco de

pana color café, calzoncillos de algodón blancos, camisa de pisanas con rayas azules y blancas, chaqueta remendada de lana negra, calcetín de algodón color plumizo en el pie derecho y el otro desnudo, con un trozo de pañuelo en la cabeza, se hace público á fin de que pudiendo llegar á noticia de la familia del mismo, si es que la tiene, y de las personas que le conocieran ó tuvieran alguna noticia directa ó indirecta de quién sea aquel hombre, así como de las causas y circunstancias de su muerte, lo pongan desde luego en conocimiento de este Juzgado, compareciendo él mismo, si es posible, para prestar su declaración, á tenor de los particulares que la administración de justicia reclama; y en caso de no poder comparecer se sirvan comunicar sus respectivos nombres y punto de su residencia.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que procuren indagar si en alguno de los pueblos de su jurisdicción se encuentra falta un hombre de las circunstancias que antes se expresan y que se ignora su paradero, y lo pongan en conocimiento del Juzgado á los efectos procedentes.

Dado en Réus á 27 de Febrero de 1889.—Pablo Zabay.—Ante mí, Miguel Fontcuberta. J—1299

SAN FERNANDO

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel García Murillo, hijo de otro Manuel y de Ana, natural de Sanlúcar la Mayor, de treinta y tres años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de Holguín, Habana, con objeto de que extinga en ella los dos meses y un día de arresto mayor que la Audiencia de Puerto Príncipe le impuso en causa contra él seguida en el Juzgado de primera instancia del referido Holguín por el delito de lesiones á Luciano Aguilera; y á la vez se le notifique dicha sentencia y se le requiera al abono de la indemnización á que por la misma se le condena.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del D. Manuel García Murillo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de mi Juzgado en la cárcel de esta cabeza de partido, para que á su vez sea conducido á la referida de Holguín.

Dada en la ciudad de San Fernando á 25 de Febrero de 1889.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Rafael Molina.

J—1300

SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de dos americanas, cuatro pares de pantalones de uniforme de carabineros, una chaqueta de paisano de lienzo mallorquín, un pantalón de paisano, una capa de paño y un reloj de sobremesa, cuyos efectos fueron sustraídos en una de las noches del mes de Diciembre último de la casa del carabinero Juan Iglesias Sánchez, y habidos que sean, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en auto de hoy en la sumaria que se instruye contra Manuel Carmona González, alias Cuello; Salvador Romero Sánchez, alias Atmósfera, y Rafael Rodríguez Gómez, alias Estepona.

Dado en la ciudad de San Roque á 20 de Febrero de 1889.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—1230

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Pérez Font, natural de esta ciudad, provincia de Cádiz, soltero, de cincuenta y seis años de edad, que falleció intestado en 7 de Enero último, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 1.º de Marzo de 1889.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mí, Rodrigo de Torres.

84—P

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Francisco Soler y Coll, Regente del Juzgado de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés, en ausencia del Sr. Juez propietario por haber sido nombrado Juez especial para instruir un sumario en la ciudad de Figueras.

Por el presente cito y llamo á un joven desconocido de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, color pálido, sin pelo en la cara; que vestía pantalón de lana negra algo estropeado, y gorra negra ó de otro color, calzaba alpargatas, é iba en mangas de camisa, el cual, suponiendo ser de casa Lloces de esta villa, pasó la noche del 20 de Diciembre último en la casa posada de Jombes de la villa de Arbucias y á la mañana siguiente dijo falsamente á María Viader que su marido estaba detenido por tres ladrones, y que si ella no

daba tres onzas para su rescate le matarían, habiendo después y cuando iban en busca de los supuestos ladrones, desaparecido dicho joven, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa criminal que se instruye sobre el hecho referido; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 26 de Febrero de 1889.—Francisco Soler y Coll.—El actuario. J—1301

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Morante Arenal, natural de Pesaguero, partido judicial de Potes en esta provincia, de treinta años, soltero, del comercio, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de la Habana, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó Autoridad judicial más próxima, para responder á los cargos que le resulten en sumario criminal que contra él se instruye por suposición de edad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del D. José Morante á la cárcel pública de este partido.

Santander 24 de Febrero de 1889.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escalera. J—1202

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Ignacio Alonso Martínez, Doctor en Filosofía y Letras, Abogado de los Tribunales y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber que en el expediente incoado en este Tribunal por D. Joaquín Camilleri y Climent, Registrador interino que fué de este partido, para la devolución de la fianza que prestó al desempeño del cargo, he acordado lleve su pretensión á conocimiento del público, por medio de este primer edicto, á los efectos del art. 277, párrafo tercero, del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que si alguno tuviera alguna acción que deducir, lo verifique en el período que dicho artículo determina.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 20 de Febrero de 1889.—Ignacio Alonso.—El Secretario de gobierno, Licenciado Ramón Santa María. J—1203

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Federico Lainez, empleado que fué en la Sección de contribuciones de la Delegación de Hacienda de esta capital en el año último, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por falsificación de documentos públicos y delito de estafa frustrada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega y encarga á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado D. Federico Lainez, y de ser habido que sea conducido en clase de detenido á las cárceles de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Segovia á 23 de Febrero de 1889.—Pedro Amador Encina.—El actuario, Eladio Velázquez. J—1204

SEO DE URGEL

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Boronet y Guirero, vecino de Muntan, distrito de Tost, en este partido judicial, hijo de José y de Antonia, de veintinueve años de edad, de estatura regular, pelo oscuro, ojos pardos, cara regular y color sano; que viste traje de pana negro, calza alpargatas, y que no sabe leer ni escribir, ignorándose sus demás señas y paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo sobre daños; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de fecha de hoy dictada en dicha causa.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Seo de Urgel á 21 de Febrero de 1889.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gener. J—1267

SEVILLA—MAGDALENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Martínez Canela, conocido por Gordella, hijo de Miguel y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, diez y ocho años de edad, sin instrucción, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Córdoba y Huelva y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho procedan á su captura, poniéndolo en la cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 25 de Febrero de 1889.—Mariano Luján. El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1268

SEVILLA—SALVADOR

D. José Muñoz Quesada, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo penden y se sustancian los autos juicio universal de concurso voluntario de acreedores á bienes de D. Antonio Alcalá Tienda, en los cuales obra el edicto que, copiado á la letra, es del tenor siguiente:

«Edicto.—D. Vicente Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital y Decano de los de igual clase de la misma.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda penden y se sustancian autos, juicio universal de concurso voluntario de acreedores á bienes de D. Antonio Alcalá Tienda, de esta vecindad, en los cuales, y con fecha 15 de Febrero próximo pasado, se celebró en estos estrados junta general de acreedores con el objeto de nombrar Síndicos, y al efecto, y por unanimidad, fueron designados D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, de esta vecindad, habitante en la calle de Vizcaínos, núm. 24; Don Manuel Carrasco y Luque, de la misma vecindad, con habitación en la calle Río, núm. 11, y D. Emilio Ochoa y Jiménez, de igual vecindad, en la calle Albareda, núm. 46, quienes aceptaron el cargo y pasaron á desempeñarlo bien y fielmente.

En esta atención, y en cumplimiento de las prescripciones legales, se publicaron los nombramientos de aquéllos, previéndose oportunamente se haga entrega á los enunciados Síndicos de cuanto corresponda al concursado D. Antonio Alcalá Tienda.

Y para su debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla á 1.º de Marzo de 1889.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Licenciado José Muñoz.»

Está conforme con su original á que me contraigo.

Y para que conste, y acompañe al oficio que se dirige al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Sevilla á 1.º de Marzo de 1889.—Licenciado José Muñoz. 82—P

D. Vicente Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los conocidos por Niño de Brenes, Pardillo y otro sujeto que les acompañaba la noche del 28 de Enero próximo pasado al atentar contra los agentes de la Autoridad en compañía de Juan Manuel Alcázar Carsicajo, al sitio de la calle de la Industria de esta capital, para que se presenten en la cárcel pública á contestar los cargos que les resultan en la causa que les instruyo por el explicado delito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan razón de tales sujetos dispongan su busca, captura y depósito en la cárcel pública de esta capital, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Sevilla á 25 de Febrero de 1889.—Vicente Rodríguez Zapata.—El actuario, Rafael López. J—1231

D. Vicente Rodríguez Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto, término de quince días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio Rojas Teresa, de este vecindario, Mendizábal, 3, á fin de que se presente en esta Excm. Audiencia, á virtud de la causa que contra el mismo se sigue por raptó; apercibido que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego tengan conocimiento del paradero de dicho individuo lo conduzcan á esta cárcel pública, dejándolo en ella á disposición de esta Excm. Audiencia.

Dada en Sevilla á 25 de Febrero de 1889.—Vicente Rodríguez Zapata.—El Secretario, Manuel Moreno. J—1232

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere al llamado Juan, de estatura alta, moreno, delgado, como de treinta y dos á treinta y cinco años de edad, sin que resulten sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo sigo por lesiones; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás individuos de que se compone la policía judicial que tuvieren noticias del referido Juan procedan á su captura, dejándolo en esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo mandado por auto de este día.

Dada en Sevilla á 19 de Febrero de 1889.—Buenaventura Tamarón.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—1205

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Hago saber que por providencia de este Juzgado, acordada en el día de hoy en el ramo de apremio, dimanante de causa contra Miguel Barber García y otros sobre atentado á los agentes de la Autoridad, se manda sacar por tercera vez en pública subasta, y sin sujeción á tipo, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.º Un campo de tierra seca, situado en el término de Tabernes de Valldigna, partida de la Roqueta, comprensivo de hanegada y media, lindante por Levante con el camino Real; Poniente tierras de Fernando Ciscar Escrimela; Norte de Jaime Lledó Tornero, y Mediodía Alejo Sala Almiñana; valorado en 208'12 pesetas.

2.º Una casa situada en el mismo pueblo de Tabernes de Valldigna, calle del Rosario, núm. 91, manzana 27; consta de un cuarto en el piso bajo, con corral, cuadra y pajar, que mide seis metros de largo y cinco de ancho, lindante por la derecha con la de Vicente Palomares; por izquierda con la de Isabel Estruch Palomares, y por espaldas con la calle de San Antonio; valorada en 637'50.

Se ha señalado para el remate, que se verificará ante este Juzgado, el día 22 de Marzo próximo, á las once de la mañana.

Los títulos de propiedad, comprensivos únicamente de las certificaciones expedidas por el Registrador de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Los licitadores deberán conformarse con dichos títulos, sin tener derecho á exigir otros.

Para tomar parte en la subasta, los que lo deseen, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y como parte del precio de la venta, teniéndose en cuenta las disposiciones del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Sueca á 1.º de Febrero de 1889.—Salvador Guillén.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—1156

TARANCÓN

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los dos gitanos desconocidos Roque Gil Carbonell, natural de Cañete y vecino que se dice ser de Valsequilla, y Vicente Gil Carbonell, natural de Cuenca y vecino de dicho Valsequilla, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves inferidas á Eusebio López Pardo y Manuel Ruiz Huéllamo, en la villa de Saelices, el día 10 del corriente; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia que se sigue contra el procesado Juan Vázquez Díaz.

Dado en Tarancón á 24 de Febrero de 1889.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, José Cruz. J—1190

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Vázquez Díaz, de profesión gitano ó tratante, cuyo actual paradero se ignora, natural que se dice ser de Abertura, provincia de Cáceres, ambulante, y demás señas que se expresarán al final, según los datos adquiridos, para que dentro del término de quince días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el referido sujeto se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves inferidas á Eusebio López Pardo y Manuel Ruiz Huéllamo, en la villa de Saelices, el día 10 del corriente; apercibiéndole de que si no se presenta dentro del término prefijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero el auxilio de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, á quienes encargo desplieguen el mayor celo y actividad para conseguir, por cuantos medios estén á su alcance, la busca y captura de dicho sujeto Juan Vázquez Díaz, conduciéndole en calidad de preso á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado, dándole de ello inmediata cuenta.

Dada en Tarancón á 24 de Febrero de 1889.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, José Cruz.

Señas del procesado Juan Vázquez Díaz.

Edad unos doce años, estatura regular; viste pantalón de verano claro, blusa del mismo color, gorra de piel y alpargatas; color moreno, pelo negro, con botas blancas, y conduce un caballo cerrado pelo castaño, alzada menos de la marca, sin hierro. J—1191

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad mercantil anónima La Aurora.

No habiendo concurrido suficiente número de señores accionistas para continuar el día 25 la junta general convocada para el día 24 de Febrero próximo pasado, el Consejo de administración de dicha Sociedad, conforme á lo que determinan los artículos 38 y 39 de sus estatutos, convoca á los mencionados señores accionistas para la continuación de aquella junta, cuyo acto tendrá lugar el 17 del presente mes, á la una de la tarde, en la casa Lonja, á fin de resolver sobre los puntos que quedaron pendientes de la orden del día.

Sevilla 5 de Marzo de 1889.—El Presidente, J. de Soldevilla. X—1395

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Oviedo, Palencia, Pamplona, Salamanca, Segovia, Soria, San Sebastián, Teruel, Toledo, Zamora, Zaragoza, Palma, Sevilla y Alicante.

Faltan datos de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Tarragona y Tenerife.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Marzo de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 7, Dia 8. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE MARZO DE 1889

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'90 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'88 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'75 id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'71 p. id. Berlín, á ocho días vista, marco de 100 dineros, 1'267 id. Lisboa, á la vista, 1.000 reis, 5'78 id. París, á la vista, francos; beneficio al papel, 2'25. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'15.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Marzo de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL.

Madrid 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 23, 24 y 25 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entre-suelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACIÓN LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo primero de esta obra, que comprende el primer trimestre de 1886, y consta de cerca de 1200 páginas, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar á los precios siguientes:

Table with columns: Pesetas. Rows include Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas de la Península y Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio. —1

SANTOS DEL DÍA

Santa Francisca, viuda romana, y la Beata Catalina de Bolonia. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 91 de de abono.—Turno 2.º.—L'Africana. ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 123 de abono.—Turno 3.º impar.—La levita.—Manantial que no se agota (estreno).—Vivir para ver. COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 6.ª.—El Cura de Longueval. ZARZUELA.—A las ocho y media.—Exposición y niño Freche.—Certamen Nacional.—El motín de Aranjuez. APOLO.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Cádiz, con la rondalla aragonesa.—El año pasado por agua. ESLAVA.—A las ocho y media.—Ortografía.—¡El siete!—Madrid Club.—Liquidación general.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.